



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CECILIA MOLINA CURICO
DEMANDADO: Herederos de IGNACIO PEREIRA CASTRO
RADICADO: 910013184001-2021-00147-00

Leticia, Amazonas, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial por parte del Dr. PIO DAVILA ECOROIMA en su calidad de apoderado de la demandante CECILIA MOLINA CURICO solicitando el emplazamiento de los demandados en virtud a lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P., esto debido a que la empresa de correo devolvió la citación por cuanto que no fue posible la entrega del mismo.

Al respecto, el artículo 293 del C. G. del P. dispone:

"Art. 293.- Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

De acuerdo a lo anterior, el Despacho accederá a lo solicitado por el abogado, presumiendo que desconoce el lugar que reciben notificaciones los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

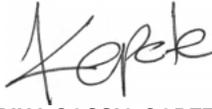
De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría EMPLÁCESE a los demandados TANIA CECILIA PEREIRA BATALLA, IGNACIO PEREIRA BATALLA, MARIO GIOVANI PEREIRA BATALLA, JESUS JONATHAN PEREIRA BATALLA y LUCIO PEREIRA BATALLA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 30 DE JUNIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.